ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PESCA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO ALCALDIA**
FECHA	**NOVIEMBRE 2024**
BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN No.	**2024155420010**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA CON FECHA.** **EL PRESENTE OBJETO POR CONTRATAR SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PESCA VIGENCIA 2024. Y SE CONSIDERA DENTRO DE LAS NECESIDADES CONTEMPLADAS EN LA VERSIÓN MAS RECIENTE PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que al Municipio de PESCA de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, realizar una propuesta técnica, basada en estudios y diseños necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y Sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

La misma Constitución Política, consagra en su Artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, por definición legal el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

En materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia los rige como un deber del estado para con sus asociados, tanto así que frente a tal obligación señala: ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Así mismo el ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. De acuerdo al anterior enunciado, el artículo 311 de la Constitución Política dispone al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de

su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 142 de 1994, articulo 74.Funciones especiales de las comisiones de regulación, De la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 74.2, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, b) Establecer, por vía general, en qué eventos es necesario que la realización de obras, instalaciones y operación de equipos destinados a la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se sometan a normas técnicas y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen las normas técnicas sobre calidad de agua potable que establezca el Ministerio de Salud, en tal forma que se fortalezcan los mecanismos de control de calidad de agua potable por parte de las entidades competentes.

El Municipio de Pesca a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, es el responsable de garantizar la prestación y calidad de los servicios de acueducto dentro del perímetro urbano y sectores del área rural, así mismo es garante de la gestión ambiental en los servicios de saneamiento. Por lo tanto, en el desarrollo de la prestación del servicio, se tiene como objeto en el presente proceso de contratación, garantizar la elaboración de los estudios y diseños cuyo destino,

En el marco de su Plan de Desarrollo "Unidad, Firmeza y Confianza", el Municipio de Pesca, ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas para cumplir con los planes y programas establecidos en cada sector de inversión, esto específicamente en el sector de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, objetivo destinado a asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, con eficacia, persistencia y calidad, y con el producto e indicador medible de la cantidad de acueductos nuevos construidos en la vigencia, en este sentido, y en aras de garantizar el fundamento técnico sobre el cual se dará desarrollo a la ejecución de futuras obras de infraestructura, es necesario contar con documentos producto de estudios y diseños adecuados, cuyo enfoque para el caso específico, se oriente a los sistemas de captación, aducción y conducción de agua.

Ahora bien, en jurisdicción de la vereda El Palmar existe una fuente hídrica de tipo superficial, denominada Quebrada el Cristalal, cuyos caudales según aforos determinados por la Alcaldía Municipal, se estiman de manera preliminar suficientes para la proyección de una captación y derivación con destino al suministro de agua de los acueductos urbano y rurales presentes en el territorio, garantizando como es clara la responsabilidad del ente territorial, la permanencia del caudal ecológico exigido, en aras de no generar afectaciones ambientales, que desencadenen en daños a la flora y fauna.

Tal como consta los reportes hidrometeorológicos emitidos por el IDEAM, el comportamiento histórico de precipitaciones incidentes en el municipio de Pesca, tiene una tendencia de reducción muy marcada en las épocas de verano o sequía, condición que afecta de manera notable la recarga de las fuentes superficiales y causes existentes en el territorio, afectando consecuentemente los caudales de captados y que se surten los sistemas de acueducto, alterando las condiciones de cantidad, calidad, y periodicidad del servicio de suministro de agua a la comunidad Pescana. Se evidencia entonces la necesidad de ampliar la infraestructura destinada a la captación, aducción, almacenamiento y conducción de agua, incrementando la capacidad de garantizar caudales de servicio adicionales que mitiguen los efectos adversos generados por los fenómenos meteorológicos presentados.

Por otra parte, es importante mencionar que, en la jurisdicción del municipio de Pesca, funcionan acueductos veredales conformados bajo la modalidad de juntas comunitarias debidamente reconocidas por la Cámara de Comercio competente, y que además deben contar con los permisos ambientales que autorizan la captación de agua emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, constituyéndose como soluciones de abasto cuyo fin es garantizar el mínimo vital. En línea con lo anterior es oportuno contemplar lo estipulado

por la Corte Constitucional, en lo concerniente a las facultades, obligaciones y condicionantes bajo los cuales se deben regir la inversión pública destinada a estas organizaciones, estableciendo al que la prestación del servicio de acueducto en zonas rurales en los que existen organizaciones comunitarias que se comportan como prestador de servicio, les corresponde a estos garantizar un mínimo vital de agua, a los usuarios que se encuentren en sus posibilidades técnicas de prestación, y ante las dificultades que presentan estas organizaciones comunitarias el Estado les corresponde al DEPARTAMENTO Y AL MUNICIPIO acudir diligentemente para satisfacer y garantizar el derecho al agua, cada quien según sus responsabilidades y deberes.

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas es una Dependencia Administrativa que le corresponde básicamente la ejecución de programas y proyectos relacionados con la Infraestructura física del Municipio y teniendo en cuenta que en la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pesca en cumplimiento con sus funciones y al dar cumplimiento a sus múltiples actividades y en armonía al Programa de Gobierno 2024-2027 “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA”; En aras de garantizar ejecución de las funciones inherentes a la alcaldía Municipal de Pesca- Boyacá y teniendo en cuenta que la constitución política prevé en el artículo 2 que son fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Por ende, es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de satisfacer una necesidad propia de la prestación del servicio Público. Que de acuerdo a lo establecido en el plan de ahorro y uso eficiente del agua del municipio de pesca para la unidad de servicios públicos como plan de acción se debe contar con una fuente alterna de abastecimiento para garantizar la prestación del servicio a los usuarios sobre todo en épocas de verano o cuando se presenten interrupciones en la prestación del servicio ya sea por mantenimientos en la red de aducción, rupturas o daños adversos al buen funcionamiento del sistema En virtud a que la secretaria de planeación carece del personal especializado, para realizar dichos estudios y en aras de cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz con sus funciones, se requiere la contratación de personal idóneo mediante la presente modalidad de selección. Por lo tanto, es conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, por medio del proyecto denominado: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor deberá realizar actividades contratadas en la metodología y desarrollo del objeto contractual.

El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA" VIGENCIA 2024-2027." tiene como Línea Estratégica No. 2 – EDUCACIÓN.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

SECTOR	ODS	INDICADOR DE BIENESTAR	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE CUATRENIO
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	13. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Número de acueductos	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Acueductos CONSTRUIDOS	Acueductos construidos	1

En razón a lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección para que por medio de un Contrato se realice la consultoría cuyo objeto es:" ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA" con el propósito de contar con personal de experiencia e idoneidad que le represente garantía a la entidad en el desarrollo del proyecto, creando confianza en el cumplimiento del alcance del objeto, con los lineamientos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Realizar la consultoría para la prefactibilidad relacionada con la red de conducción para el abastecimiento de agua al Municipio de Pesca y acueducto rural en aras de viabilizar recursos para la ejecución del proyecto macro en beneficio del abastecimiento de agua de la población pescana.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. AMOJONAMIENTO CON EQUIPOS RTK EN LOS DISTINTOS ORÍGENES ESTABLECIDOS POR EL IGAC AJUSTADOS MEDIANTE POST PROCESO. EL MOJÓN DEBERÁ SER EN CONCRETO CON PLACA METÁLICA MARCADA.

En este componente se deberá entregar y tener en cuenta:

- Registro fotográfico
- Rinex de la base
- Rinex de las estaciones activas
- Efemérides
- Coordenadas precisas de las estaciones activas
- Coordenadas crudas de la base
- Post proceso
- Coordenadas corregidas.
- Informe

2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE CATASTRO RURAL (LOCALIZACIÓN DE USUARIOS EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL, ORIGEN NACIONAL Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS, INFORME CON FOTOS POR USUARIO).

En este componente se deberá entregar y tener en cuenta:

- Registro fotográfico por usuario rural censado.
- Información de cada uno de los usuarios (nombre, apellidos, cedula, teléfono, grupo familiar)
- Coordenadas geográficas y planas corregidas y amarradas de cada uno de los usuarios.
- informe

3. CALCULO DE CAUDAL DE DISEÑO TENIENDO EN CUENTA EL CATASTRO RURAL Y MUNICIPAL.

En este componente se deberá entregar y tener en cuenta:

- Memoria de cálculo pormenorizada del caudal en la que se tenga en cuenta: la cota del proyecto, dotación base, número de usuarios, cantidad de personas por núcleo familiar, pérdidas, tasa de crecimiento.
- Informe

4. ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDAULICO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD MAXIMA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO (QUEBRADA EL CRISTAL). INCLUYE ORTOFOTO DE LA CUENCA DE ESTUDIO.

En este componente se deberá entregar y tener en cuenta:

- Definición del punto de cierre del proyecto (bocatoma).

- Aforo de la fuente en su condición actual.
- Registro fotográfico.
- Determinación de las estaciones meteorológicas bases para la precipitación.
- Cálculo de curvas idf.
- Determinación del modelo digital de elevación a partir de bases de datos o datos públicos.
- Definición de la cuenca.
- Ortofoto de la cuenta de estudio.
- Definición de coberturas de la cuenca.
- Definición de metodología (proceso matemático) para el cálculo de caudal en función al área de la cuenca.
- Cálculo del caudal de diseño para diferentes periodos de retorno
- Informe

5. LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO LINEAL EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL AMARRADO A PUNTOS DE CONTROL CON SEPARACION NO MAYOR A 750 MTS DEL POSIBLE TRAZADO DE LA RED HIDRAULICA (MDE, ORTOFOTO).

Antes de proceder con la ejecución de este componente, el contratista presentara una propuesta de diseño a la entidad contratante, apoyada en información pública como fotos aéreas, modelos digitales de elevación etc. Una vez la entidad contratante avale dicha propuesta se procederá con:

- Entrega de plan o planes de vuelo.
- Definición de puntos de control.
- Ejecución de plan o planes de vuelo (toma de fotografías)
- Proceso fotogramétrico para obtener modelos digitales de elevación y ortofotos.
- Generación de plano en escala adecuada en el que se presente los puntos de control, puntos o líneas de interés general y curvas de nivel.
- informe

6. DISEÑO HIDRAULICO BASICO DE LA RED DE CONDUCCION.

A partir de la información obtenida en los anteriores componentes se deberá generar y entregar:

- Pre diseño de la red de aducción o conducción en el cual se defina el trazado en planta y corte.
- Planos en planta y perfil del pre diseño hidráulico o trazado.
- Definición de posible localización de estructuras como bocatoma, tanques, y cámaras de quiebre.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta lo siguiente:

Entregables

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	AMOJONAMIENTO CON EQUIPOS RTK EN LOS DISTINTOS ORÍGENES ESTABLECIDOS POR EL IGAC AJUSTADOS MEDIANTE POST PROCESO. EL MOJÓN DEBERÁ SER EN CONCRETO CON PLACA METÁLICA MARCADA.	UND	9
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE CATASTRO RURAL (LOCALIZACIÓN DE USUARIOS EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL, ORIGEN NACIONAL Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS, INFORME CON FOTOS POR USUARIO)	UND	1
3	CALCULO DE CAUDAL DE DISEÑO TENIENDO EN CUENTA EL CATASTRO RURAL Y MUNICIPAL	UND	1
4	ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD MAXIMA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO (QUEBRADA EL CRISTAL)	UND	1
5	LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO LINEAL EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL AMARRADO A PUNTOS DE CONTROL CON SEPARACION NO MAYOR A 750 MTS DEL POSIBLE TRAZADO DE LA RED HIDRAULICA (MDE, ORTOFOTO)	KM	13
6	DISEÑO HIDRAHULICO BASICO DE LA RED DE CONDUCCION	UND	1

2.1.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

CODIGOS UNSPSC: según las siguientes características técnicas que consta en la Ficha Técnica del presente proceso y las que a modo somero son de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de UNSPSC.

GRUPO	FAMILIA	CLASE
[81000000] Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	[81140000] tecnología de fabricación	[81141500] control de calidad
[80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[81100000] servicios de asesoría de gestión	[80101600] gerencia de proyectos
[77000000] Servicios medioambientales	[77100000] gestión medioambiental	[77101600] Planeación ambiental
[81000000] Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	[81150000] servicios de pedología	[81141600] cartografía
[83000000] Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	[83100000] servicios públicos	[83101500] servicios de acueducto y alcantarillado

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de consultoría, en relación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente

2.2.2 Plazo de ejecución: La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse así: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3 Lugar de ejecución: El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de PESCA – Boyacá.

2.2.4. Valor estimado del Contrato: Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** se le adjudicara al proponente que oferte el menor precio.

2.2.5 Rubro Presupuestal: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202407165 de fecha 19 de noviembre del 2024 descrinado así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2320202008-13-132213-01-4003006-83920-2024155420010	Pre inversión en estudios y diseños	$60.000.000
TOTAL		**$60.000.000**

2.2.6. Forma de Pago: El municipio de Pesca pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así: Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se avale dicho avance desde la supervisión, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

Así mismo, el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este.

Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Pesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.
Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja)

2.2.7. Supervisión:
La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de su ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.

5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la entidad la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

2.2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
10. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
11. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
12. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.

13. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
14. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.2.8.2 Obligaciones Específicas

El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones especificas: Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar el cumplimiento de las características contenidas en las especificaciones técnicas.
2. Planos y carteras en formatos editables del estudio topográfico adelantado en la zona del proyecto.
3. Copia de la base de datos (versión más reciente) de archivos en formato editable de la consultoría
4. Planos del Proyecto: Se deben presentar los planos del proyecto de acuerdo con los componentes que se incluyan:
5. Plano de localización general del proyecto
6. Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir
7. plano catastral con la identificación de predios por los cuales va el trazado, con el fin de que se pueda determinar si se cuenta o no con los permisos de servidumbre respectivos. Igualmente deben permitir establecer los predios en los cuales se van a localizar las estructuras puntuales del proyecto si las hay
8. Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos, lo cual se reflejará en un cuadro de numeración de elementos y cantidades.
9. Para la presentación de los documentos se tendrá en cuenta lo indicado en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
10. En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con los diseños, planos, memorias, etc., se tendrá en cuenta lo señalado en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
11. Los planos se deben presentar en medio impreso en escala adecuada y copia en medio digital (artículo 31 de la Resolución 1096 de 2000 – RAS 2000), y deben ser firmados por el profesional responsable del proyecto con su respectivo número de matrícula profesional vigente.
12. En relación con los estudios y diseños, inicialmente se deberá verificar que las memorias de cálculo y los planos estén debidamente firmados por el profesional facultado para realizar dichos diseños, indicando el número de su matrícula tal como lo establece el Título I – Capítulos VII y XI del RAS, adoptado mediante la Resolución número 1096 del 17 de noviembre del 2000 o la norma que la modifique o reemplace y debidamente avalados por la interventoría del diseño. Estos estudios deben tener en cuenta los aspectos relacionados con los planes de ordenamiento territorial, normas de construcción y normas ambientales.
13. Cantidad de población beneficiada con el proyecto, estrato económico al cual pertenece, cobertura, calidad y continuidad actual y futura a la fecha de terminación de la ejecución del proyecto.
14. Criterios básicos de diseño según el nivel de complejidad del proyecto (población actual, población futura, periodos de diseño, tasa de crecimiento, dotación neta y bruta, caudal medio diario, caudal máximo diario, caudal máximo horario, factor de consumo diario, factor de consumo horario), información sobre la fuente de captación (localización, tipo de fuente, capacidad y calidad mediante análisis físico químico y bacteriológico), análisis de alternativas.
15. Acompañamiento en la formulación, viabilización, gestión, programación y evaluación de proyectos para presentar ante entidades territoriales, fondos de financiación y afines y a la misma alcaldía de Pesca.
16. Apoyar a la secretaría de Planeación en la supervisión, control y vigilancia de las diferentes obras que adelanta el municipio de Pesca conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados.
18. Presentar informe de las actividades desarrolladas, de acuerdo con las obligaciones que anteceden, los cuales deben estar avalados por el Supervisor que delegue la entidad.
19. Junto con los informes de que trata el numeral anterior, deberá estar al día en los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cuyo monto base de liquidación en todos los casos no será inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a pagar por parte de la entidad territorial.
20. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012.
21. El ingeniero debe promover para que, el Proyecto contenga planos y diseños solicitadas conforme a las especificacioes técnicas solicitadas entre otros generales de diseño, de detalles y un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada que permita apreciar la totalidad del proyecto. En los planos de los perfiles se deberá dibujar la línea piezométrica (Acueductos) y en la parte inferior se indicará en espacios separados las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud y diámetro, y las recomendaciones geotécnicas. Todas las memorias y planos sin excepción, deberán ser entregados en medio digital, de acuerdo con las aplicaciones de software disponibles en la entidad contratante.
22. El contratista debe traer un paquete de cartas de responsabilidad de los diferentes especialistas diseñadores del proyecto, adicionalmente cada profesional debe presentar tarjeta del COPNIA si es el caso.
23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
24. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato
25. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
26. Con la suscripción del Contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
27. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
28. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
29. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio de Pesca por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
30. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
31. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contrato.

2.2.9. Obligaciones generales del Municipio

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 Ejercer la supervisión general del contrato.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

Decreto Nacional 1082 de 2015

El Decreto Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos para la Prestación de Servicios de Consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los Contratos de Consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto Nacional 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto, consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

- ✓ Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- ✓ Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- ✓ Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA"**

2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) MCTE**. Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LAS VARIABLES que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista así:

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- DESCUENTOS MUNICIPALES
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

Se tomó como base de referencia cotizaciones de personas naturales y jurídicas las cuales dentro su actividad comercial y objeto social se encuentra el servicio de los ítems de las condiciones técnicas exigidas dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo y se discriminan en dos (02) cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACION No. 01	VALOR UNITARIO COTIZACION No. 02	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 01	VALOR TOTAL COTIZACIÓN No. 02	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	AMOJONAMIENTO CON EQUIPOS RTK EN LOS DISTINTOS ORÍGENES ESTABLECIDOS POR EL IGAC AJUSTADOS MEDIANTE POST PROCESO. EL MOJÓN DEBERÁ SER EN CONCRETO CON	UND	9	$ 1.000.000	$ 1.500.000	$ 9.000.000	$ 13.500.000	$11.250.000

	PLACA METÁLICA MARCADA.							
2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE CATASTRO RURAL (LOCALIZACIÓN DE USUARIOS EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL, ORIGEN NACIONAL Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS, INFORME CON FOTOS POR USUARIO)	UND	1	$ 8.500.000	$ 6.500.000	$ 8.500.000	$ 6.500.000	$ 7.500.000
3	CALCULO DE CAUDAL DE DISEÑO TENIENDO EN CUENTA EL CATASTRO RURAL Y MUNICIPAL	UND	1	$ 7.000.000	$ 9.500.000	$ 7.000.000	$ 9.500.000	$ 8.250.000
4	ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDAULICO PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD MAXIMA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO (QUEBRADA EL CRISTAL).	UND	1	$ 8.250.000	$ 5.750.000	$ 8.250.000	$ 5.750.000	$ 7.000.000
5	LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO LINEAL EN ORIGEN MAGNA BOGOTA / CENTRAL AMARRADO A PUNTOS DE CONTROL CON SEPARACION NO MAYOR A 750 MTS DEL POSIBLE TRAZADO DE LA RED HIDRAULICA (MDE, ORTOFOTO)	KM	13	$ 2.000.000	$ 1.500.000	$ 26.000.000	$ 9.500.000	$22.750.000

6	DISEÑO HIDRAULICO BASICO DE LA RED DE CONDUCCIÔN.	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.500.000	$ 3.000.000	$ 3.500.000	$ 3.250.000
VALOR PROMEDIO TOTAL						**$ 61.750.000**	**$ 58.250.000**	**$60.000.000**

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del estudio previo **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

NOTA 3: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES DE VERIFICACION	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Aplica según la actividad de la persona natural): Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.
- La persona jurídica debe tener duración el tiempo de ejecución del contrato y dos años mas

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Pesca así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.
Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

D) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

H) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la

fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

I) CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

J) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

K) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspita a contratar con el estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REFAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano www.redam.gov.co

L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

M) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia. Cuantía: Por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso (Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres) y 15% del presupuesto oficial del presente proceso (Cuantía establecida para otros interesados en el proceso) ; si el proceso es limitado a MiPymes, el valor de la seriedad de la oferta es del 15%. La póliza deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Pesca
NIT: 891.856.464-0
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de Pesca

OBJETO: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA".**

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

N) ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. ***El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta.***
Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

5.3 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el MUNICIPIO DE PESCA, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

- Persona natural: Las personas naturales, deberán adjuntar el título profesional requerido y la copia de la Tarjeta Profesional donde lo acredite como Ingeniero civil o ingeniero sanitario.

- Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica o de aquellas que conformen el proponente plural, si es el caso, debe permitir la ejecución de las actividades a que refiere el objeto de este proceso de selección o actividades afines. Su término de duración no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y DOS (2) años más.

El Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, o el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de las matricula profesional, de acuerdo a los requerimientos, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico solicitado, la propuesta debe ser avalada por un profesional del perfil anteriormente descrito, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo (5) contrato relacionado en el RUP, ejecutado y liquidado y cuyo objeto sea ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. Para tal efecto el proponente deberá señalar en su RUP que contrato quiere hacer valer y además acompañar copia de los contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o Actas de liquidación.

El o los contratos presentados deben tener los códigos clasificados en el respectivo RUP citados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC (Tercer Nivel)	**CLASE**
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
77 10 16 00	PLANEACIÔN AMBIENTAL

81 15 16 00	CARTOGRAFIA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NOTA: Dichos contratos deberán estar debidamente registrados e inscritos en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones. El oferente en su experiencia registrada y con la cual pretenda acreditar el requisito habilitante deberá cumplir en forma individual con el 80% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las mejores certificaciones que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Nota: también podrá ser tenida en cuenta acta de liquidación en la que se pueda validar la información antes mencionada.

5.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se considera proporcional y adecuado al valor y al objeto del presente proceso que el proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de dos contratos un contrato ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea corresponda a ESTUDIOS Y DISEÑOS RELACIONADOS CON ACUEDUCTO O COMPONENTE HIDRAULICO, que dentro de sus componentes tenga:

a) Topografía
b) Fotogrametría o fotografía aérea referenciada o ortofoto.
c) Diseño hidrológico e hidráulico a quebradas o ríos.

Y un contrato de revisión técnica a estudios y diseños de acueductos que dentro de sus componentes tenga:

a) revisión y diagnóstico de información existente.

b) revisión a topografía de precisión.

c) revisión a catastro.

e) revisión a estudios hidráulicos.

f) revisión a planos.

Debe aportar copia del contrato y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cada contrato presentado debe tener los códigos clasificados en el respectivo RUP citados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC (Tercer Nivel)	**CLASE**
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
77 10 16 00	PLANEACIÔN AMBIENTAL
81 15 16 00	CARTOGRAFIA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NOTA: Dichos contratos deberán estar debidamente registrados e inscritos en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones. El oferente en su experiencia registrada y con la cual pretenda acreditar el requisito habilitante deberá cumplir en forma individual con el 80% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.

- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- para contratos de años anteriores se debe hacer la correspondiente correlación según el SMMLV del año de liquidación del contrato, se debe adjuntar actas o copias del contrato en los que se pueda revisar que se realizaron las actividades solicitadas.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

NOTA: EL MUNICIPIO DE PESCA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para la experiencia general.

5.3.3. CAPACIDAD TECNICA DEL CONTRATISTA

En cuanto a la capacidad técnica, se requiere que el desarrollo de las actividades descritas sea realizado por una persona natural o jurídica, que acredite título profesional en Ingeniería Civil o ingeniero sanitario con experiencia en contratos de consultoría de proyectos de mejoramiento o construcción de Equipamientos públicos. Si la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural no acredita título como Ingeniero Civil o ingeniero sanitario, la propuesta debe ser avalada por un profesional del perfil anteriormente descrito, para lo cual se presentará carta firmada por el profesional que avala dicha propuesta.

EL proponente deberá proveer personal idóneo y calificado para ejecutar el objeto del contrato y el desarrollo logístico de los servicios contratados, debiendo certificar con los siguientes documentos su idoneidad:

1. Carta de compromiso de participar en el proyecto.
2. Matricula profesional con la respectiva vigencia.
3. Copia del diploma de pregrado.
4. Copia de certificaciones de estudios adicionales requeridos
5. Certificaciones que acrediten la experiencia especifica solicitada, (incluir cuadro de relación de certificaciones adjuntas firmadas por el profesional).

5.3.3.1. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

LA ENTIDAD exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta los documentos solicitados anteriormente de cada uno de ellos, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

El proponente debe realizar el ofrecimiento del personal que a continuación se enuncia como un OFRECIMIENTO "OBLIGATORIO CON EL QUE DEBE CONTARSE PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL".

DIRECTOR DE CONSULTORIA

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Profesión	Perfil Académico y Experiencia Mínima

DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	20%	Ingeniero civil especialista en ingeniería ambiental	**PERFIL ACADÉMICO:** Profesional en Ingeniería Civil o sanitario especialista en ingeniería ambiental. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo (5) Cinco años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar la participación como director de consultoría o interventoría de infraestructura pública mínimo un (01) contratos con entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad publica

DISEÑADOR

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Profesión	Perfil Académico y Experiencia Mínima
DISEÑADOR	1	20%	INGENIERO CIVIL o INGENIERO SANITARIO ESPECILIATA EN AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	**PERFIL ACADÉMICO:** Profesional ingeniero civil o ingeniero sanitario especialista en agua y saneamiento ambiental. **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar la participación como diseñador de redes hidráulicas mínimo cinco (05) contratos con

				entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad pública y/o contrato.

ASESOR HIDRAULICO TOPOGRAFICO Y ESTRUCTURAL

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Profesión	Perfil Académico y Experiencia Mínima
ASESOR HIDRAULICO TOPOGRAFICO Y ESTRUCTURAL	**1**	**20%**	**INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**	**PERFIL ACADÉMICO:** ingeniero civil o sanitario especialista en estructuras experiencia general: mínimo (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica: certificar acreditar haber desempeñado como asesor estructural, asesor topográfico, de proyectos de infraestructura pública.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional que se presentó como parte del PERSONAL MINIMO REQUERIDO en la propuesta, el contratista deberá presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA Y FOTOGRAMETRIA

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Profesión	Perfil Académico y Experiencia Mínima
TOPÓGRAFO	1	50%	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA O TOPOGRAFO	PERFIL ACADÉMICO: Ingeniero topográfico o tecnólogo Experiencia general: mínimo (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. experiencia especifica: certificar acreditar haber desempeñado como topógrafo o

				tecnólogo tres proyectos de infraestructura pública.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional que se presentó como parte del PERSONAL MINIMO REQUERIDO en la propuesta, el contratista deberá presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

5.3.3.2. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

EQUIPO O SOFTWARE	**DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN**
Estación topográfica precisión menor o igual a 5”	• Factura del equipo. • Certificado de calibración no mayor a 6 meses.
Equipo RTK	• Factura del equipo. • Certificado de calibración no mayor a 6 meses.
Nivel topográfico	• Factura del equipo • Certificado de calibración no mayor a 6 meses.
Drone con cámara mínima de 48 mpa	• Factura del equipo
SOFTWARE para el diseño de redes hidráulicas	• Factura del software • Documento en el que se especifique el nombre del software y numero de licencia

5.3.3.3. <u>CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:</u>

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, en el caso de ingeniería y/o ingeniería sanitaria afines es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El municipio de PESCA debe ponderar y/o calificar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está el concurso de méritos.

EL MUNICIPIO ha considerado que, para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 para el concurso de méritos.

La oferta más favorable será aquella que tenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios descritos a continuación:

Justificación: de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150 de 2007 para el concurso de méritos se evaluará la experiencia adicional del proponente en mayores contratos celebrados que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica adicional del Proponente	300 puntos
Experiencia Adicional del Equipo Profesional Evaluable	600 puntos
Apoyo a la industria nacional	90 puntos
Incentivo a la contratación de personas con discapacidad	10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**1000 PUNTOS**

6.1. CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sean estos, mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PREFACTIBILIDAD RELACIONADA CON EL SISTEMA DE CAPTACIÓN, REDES DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN TRAZADAS DESDE LA QUEBRADA EL CRISTALAL, SECTOR EL GUAYABAL, CON TRÁNSITO EN LAS VEREDAS DE EL PALMAR, CARBONERA, HATO Y CHÁVIGA, REQUERIDOSSCA DEPARTAMENTO DE BOYACA"**

Dentro del contexto se ha considerado que la evaluación de la experiencia estimada por valor de contratos ejecutados a lo que se le asignará un puntaje de seiscientos (600) puntos, así:

1. **PRIMERA CATEGORÍA:** Corresponde a la sumatoria del valor de los proyectos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable en monto superior a **DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección al cual se le asignará un puntaje de **100 puntos**, al considerar que este valor garantiza que el proponente ofrece mejores condiciones de experiencia técnica, administrativa y financiera para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

2. **SEGUNDA CATEGORÍA:** Corresponde a la sumatoria del valor de los proyectos aportados para acreditar la experiencia adicional

puntuable en un monto superior a **TRES (3) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, a la cual se le asignará un puntaje de **150 puntos**, al considerar que el proponente que acredite este o un valor superior cuenta con amplia y suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera para apalancar la ejecución del proyecto y afrontar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la desarrollo de las consultoría.

3. **TERCERA CATEGORÍA:** Corresponde a la sumatoria del valor de los proyectos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable en un monto superior a **CUATRO (4) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, a la cual se le asignará el mayor puntaje de **200 puntos**, al considerar que el proponente que acredite este valor cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera para apalancar la ejecución del proyecto y afrontar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la desarrollo de las consultoría.

4. **CUARTA CATEGORÍA:** Corresponde a la sumatoria del valor de los proyectos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable en un monto superior a **CINCO (5) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, a la cual se le asignará el mayor puntaje de **250 puntos**, al considerar que el proponente que acredite este valor cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera para apalancar la ejecución del proyecto y afrontar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la desarrollo de las consultoría.

5. **QUINTA CATEGORÍA :** Corresponde a la sumatoria del valor de los proyectos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable en un monto superior a **SEIS (6) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, a la cual se le asignará el mayor puntaje de **300 puntos**, al considerar que el proponente que acredite este valor cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera para apalancar la ejecución del proyecto y afrontar las diferentes situaciones que se pueden presentar en la desarrollo de las consultoría

Conforme a lo anterior, la asignación de puntajes se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	Cumpliendo con lo establecido en y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable, es superior a **DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	**100**
	Cumpliendo con lo establecido en y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable, es superior a **TRES (3) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	**150**
	Cumpliendo con lo establecido en y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable, es superior a **CUATRO (4) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	**200**
	Cumpliendo con lo establecido en y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable, es superior a **CINCO (5) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	**250**
	Cumpliendo con lo establecido en y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable, es superior a **SEIS (6) VECES** el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	**300**

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable deberán ser diferentes a los Contratos con el que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: En el evento en que presente una asignación de puntaje igual entre los proponentes el criterio de asignación del máximo puntaje será el siguiente: Se ordenarán de mayor a menor por el valor de la sumatoria de los contratos. Al de mayor valor se le asignará el total del puntaje y sucesivamente en orden descendente se asignarán cincuenta puntos menos cada vez en cada una de las escalas de puntaje de experiencia específica

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE (600 PUNTOS)

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (200 PUNTOS)

6.2.1.1. GENERAL (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el director acredita experiencia general (tiempo contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional) adicional a la mínima exigida de cinco (10) años.	60
Si el director acredita experiencia general (tiempo contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional) adicional a la mínima exigida de (10) años	40

6.2.1.2. ESPECIFICA (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Acreditar la participación como director de consultoría o interventoría de infraestructura pública mínimo tres (3) contratos con entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad publica	50
Acreditar la participación como director de consultoría o interventoría de infraestructura pública mínimo seis (06) contratos con entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad publica	25
Acreditar la participación como director de consultoría o interventoría de infraestructura pública mínimo nueve (9) contratos con entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad publica	25

NOTA: LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE DEBEN SER DISTINTOS A LA EXPERIENCIA PONDERABLE

El proponente deberá allegar copia de los diplomas que acrediten el título a evaluar.

El proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia a evaluar.

6.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIOANAL DISEÑADOR. (200) PUNTOS

6.2.2.1. GENERAL (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si el profesional acredita experiencia general (tiempo contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional) adicional a la mínima exigida de diez (10) años.	100

6.2.2.2. ESPECIFICA (100 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Acreditar la participación como diseñador de redes hidráulicas mínimo diez (10) contratos con entidades de carácter público anexar certificación emitida por entidad pública y /o contrato.	100

NOTA: LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA HABILITANTE DEBEN SER DISTINTOS A LA EXPERIENCIA PONDERABLE

El proponente deberá allegar copia de los diplomas que acrediten el título a evaluar.

El proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia a evaluar.

6.2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL COMO SESOR HIDRAULICO TOPOGRAFICO Y ESTRUCTURAL (200) PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA	PUNTAJE
experiencia especifica: certificar acreditar haber desempeñado como asesor estructural, asesor topográfico, asesor hidráulico de proyectos de infraestructura pública. deberá anexar certificación emitida por entidad pública de la entidad contratante	200

El proponente deberá allegar copia de los diplomas que acrediten el título a evaluar.

El proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia a evaluar.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90) PUNTOS

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo **NOVENTA (90)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios nacionales	90
Mixtos con más del 50% nacional	80
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Servicios extranjeros	30

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó.

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. Vigencia del tratado, y e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Con fundamento en lo establecido en el decreto 392 de 2018 el Municipio otorgara 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal de la planta del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

6.5. OFERTA ECONOMICA

Se verificarán los siguientes aspectos:

Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Financiero, organizacional administrativa -Técnico y aspectos de experiencia.

Que hayan indicado todos los ítems en el anexo 5, con su descripción y cantidad igual a la especificada.

Luego de acuerdo con las propuestas habilitadas se establecerá el puntaje otorgado a cada una de estas y determinar el orden de elegibilidad, LA ENTIDAD revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, la coherencia y consistencia entre:

A. La necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta.

B. La consultaría ofrecida y el precio ofrecido.

C. El precio ofrecido y la disponibilidad presupuesta! que respalda el proceso de contratación.

D. Si ECOVIVIENDA y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

E. ECOVIVIENDA el oferente calificado en ei primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

F. Si el Municipio y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, ECOVIVIENDA declarará declarar desierto el Proceso de Contratación.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA ENTIDAD escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

6.7.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

Extranjeros.

6.7.2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

a) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo e! veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) Utilizar balotas marcadas con el nombre de los proponentes y depositadas en un sobre, del cual se tomará una. La balota escogida al azar será la del proponente al que se asignará el proceso.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	Específico
Fuente	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Planeación	Operacional	Ejecución
Tipo	Operacional	Financiero	Financiero	Regulatorio	Operacional
Descripción (qué pasa y cómo puede ocurrir)	Falta de calidad en el servicio prestado	Estimación inadecuada de los costos	No contar con el flujo de caja para la	Incremento o creación de nuevos impuestos que afectan el valor de los servicios	Lesiones o daños a terceros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previstos	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Rompimiento del equilibrio económico	Posibles demandas a la entidad
Probabilidad	3	3	1	1	3
Impacto	2	3	2	2	3
Valoración del Riesgo	5	6	3	3	6
Categoría	Medio	Alto	bajo	Bajo	Alto
A quién se le asigna	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Verificación continúa de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Verificación mensual del flujo de caja	Socialización a contratistas de probabilidades de incrementos o creación de nuevos impuestos	Exigencia garantía civil responsabilidad extracontractual.
Impuesto después del tratamiento: Probabilidad	2	2	2	2	1
Impuesto después del tratamiento: Impacto	1	1	1	1	1
Impuesto después del tratamiento: Valoración del riesgo	3	3	3	3	2
Impuesto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	No
Afecta la ejecución del contrato	NO	NO	NO	NO	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: como se realiza el monitoreo?	Revisiones informes de ejecución	Revisiones informes de ejecución	Revisión flujo de caja	Seguimiento a decretos creación o incremento de impuestos	Seguimiento a ejecución del contrato para verificar si se han presentado daños a
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	según lo estimado en el contrato	según lo estimado en el contrato	según lo estimado en el contrato	según lo estimado en el contrato	según lo estimado en el contrato

6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del bienes a suministrar	No cumple la calidad exigida por el municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la calidad del servicio y el supervisor deberá verificarla	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisor debe vigilar la calidad del servicio bbrindado	Durante la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento en los contagios de Covid 19 y	No poder el servicio de transporte	1	4	5	Riesgo Medio	Municipio contratante	Verificación permanente de lineamientos de transporte	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Coordinar supervisor y contratista	Al inicio del contrato

8. **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO**

El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	su vigencia será por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato	cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más

INDEMNIZACIONES LABORALES.		

INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos. Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) , Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas. De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

10. ANEXOS

- Análisis del sector
- CDP
- Cotizaciones (Si aplica)

11. DEPENDENCIA RESPOSABLE:

Original Firmado Por:
DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró, Proyectó y Aprobó:	Nombre	Cargo	Firma
	Ing. Diego Fernando López Pedroza	Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			